

Santiago De Surco, 23 de Mayo del 2020

## RESOLUCION DIRECCION EJECUTIVA N° D000170-2020-MIDIS/PNAEQW-DE



# Resolución de Dirección Ejecutiva

### VISTOS:

El Memorando N° D000911-2020-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; el Memorando N° D000743-2020-MIDIS/PNAEQW-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones; el Memorando N° D001276-2020-MIDIS/PNAEQW-UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° D000284-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las y los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado y/o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 070-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y se dispuso, el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por el plazo de quince (15) días calendario, término ampliado hasta el 30 de junio de 2020 mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1472, se faculta al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a proporcionar excepcionalmente alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, en coordinación con las Municipalidades Distritales, Ministerios y el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI y con la participación de las Fuerzas Armadas, en el marco de la Ley N° 31011 - Ley que delega en el Poder Ejecutivo las facultades de legislar en diversas materias para la atención de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° D00157-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el "Procedimiento para la implementación del Decreto Legislativo que faculta al Programa

**Firma Digital**  
PROGRAMA NACIONAL  
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR  
QALI WARMA

Firmado digitalmente por MIRANDA  
LLONTOP Katherine FAU  
20550154065 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.05.2020 21:54:07 -05:00

**Firma Digital**  
PROGRAMA NACIONAL  
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR  
QALI WARMA

Firmado digitalmente por  
CONTRERAS BONILLA Luis  
Hernan FAU 20550154065 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.05.2020 21:43:22 -05:00

**Firma Digital**  
PROGRAMA NACIONAL  
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR  
QALI WARMA

Firmado digitalmente por MORI  
ISUISA Wilians FAU 20550154065  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.05.2020 21:41:42 -05:00

**Firma Digital**  
PROGRAMA NACIONAL  
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR  
QALI WARMA

Firmado digitalmente por RAMIREZ  
GARRO Jose Aurelio FAU  
20550154065 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.05.2020 21:40:27 -05:00

Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a proporcionar excepcionalmente alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19", con código de documento PRO-040-PNAEQW-UOP, Versión N° 01;

Que, en ese sentido, mediante Memorando N° D000911-2020-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos solicita se gestione la modificación del "Procedimiento para la implementación del Decreto Legislativo que faculta al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a proporcionar excepcionalmente alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19", en el extremo de los numerales 9.10.2, 9.10.5 y el literal c.2 del numeral 9.17.1, según lo indicado en dicho Memorando;

Que, mediante Memorando N° D000743-2020-MIDIS/PNAEQW-UOP e Informe N° D000583-2020-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCA, la Unidad de Organización de las Prestaciones propone la modificación del referido Procedimiento, indicando que se identificaron oportunidades de mejora a fin de agilizar dichos procesos, teniendo en cuenta el escenario actual de emergencia sanitaria por el COVID-19 y las graves consecuencias socioeconómicas en nuestro país, en la que la atención alimentaria complementaria que brinda el PNAEQW a través de alimentos inocuos y de calidad, resulta muy importante y urgente para las personas en situación de vulnerabilidad, proponiendo las modificaciones de los numerales 9.1.1, 9.1.2, 9.4.2, el literal c) del numeral 9.8.2 y del Anexo 1, así como la eliminación del inciso 9.3 y el numeral 9.1.3, según lo indicado en dicho Memorando;

Que, mediante Memorando N° D001276-2020-MIDIS/PNAEQW-UPPM e Informe Técnico N° D000113-2020-MIDIS/PNAEQW-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización indica que las modificaciones propuestas permitirán flexibilizar las disposiciones para viabilizar la implementación del referido decreto legislativo y así atender las solicitudes de entrega de alimentos para personas en situación de vulnerabilidad presentadas por las entidades solicitantes. Asimismo, señalan que las modificaciones del procedimiento han generado ajustes en la Ficha de solicitud de entrega de alimentos en el marco del decreto legislativo N° 1472 (Anexo 1) y de los diagramas de flujo del procedimiento (Anexo N° 3). Indican que las modificaciones propuestas son congruentes con el Manual de Operaciones del PNAEQW vigente, así como no contravienen ni se superponen a otras normas sobre la materia, por lo que se opina en forma favorable para continuar con el trámite de aprobación;

Que, mediante Informe N° D000284-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, señala que con Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000145-2020-MIDIS-PNAEQW-DE, se dispuso, de manera excepcional, que en tanto dure el Estado de Emergencia Sanitaria decretado por el Gobierno Central a consecuencia del brote del COVID-19, las modificaciones a los documentos normativos que propongan las unidades de línea, sean aprobadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, previo sustento técnico de la unidad proponente y opiniones favorables de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica, sin que ello conlleve a la generación de una nueva versión de los mismos. Asimismo, se establece en la citada Resolución que en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días calendario culminado el Estado de Emergencia, las Unidades proponentes deberán formular la nueva versión del documento normativo en los cuales se incluya las modificaciones aprobadas con la finalidad de mantener la transparencia y trazabilidad de dichos documentos normativos;

Que, en atención a ello, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que al marco regulatorio general del "Procedimiento para la implementación del Decreto Legislativo que faculta al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a proporcionar excepcionalmente alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19", se efectúen modificaciones de acuerdo a la propuesta de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y la Unidad de

Organización de las Prestaciones, las cuales han sido revisadas por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, la Unidad de Organización de las Prestaciones, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- MODIFICAR** el texto de los numerales 9.1.1, 9.1.2, 9.4.2, literal c) del 9.8.2, 9.10.2, 9.10.5 y el literal c.2 del numeral 9.17.1, del “Procedimiento para la implementación del Decreto Legislativo que faculta al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a proporcionar excepcionalmente alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19”, con código de documento PRO-040-PNAEQW-UOP, Versión N° 01, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D00157-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

*“9.1.1 La ES remite su solicitud por la mesa de partes virtual del PNAEQW, con la información detallada en la FICHA DE SOLICITUD DE ENTREGA DE ALIMENTOS EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1472 (Anexo 1)”*

*“9.1.2 La UOP, de ser el caso, requiere a la UT correspondiente información adicional para la atención de la solicitud de la ES.”*

*“9.4.2 La UOP puede solicitar a la USME información sobre la disponibilidad de alimentos en los establecimientos de los proveedores del PNAEQW.”*

*“9.8.2 La UOP remite el requerimiento de contratación a la UGCTR, el cual debe contener lo siguiente:*

*(...)*

*c) Identificación de los ítems cuya cobertura abarca el ámbito donde se brinda la AAC.”*

*“9.10.2 El CC en el plazo máximo de un (01) día hábil de recepcionado el documento de la o el JUT, invita al proveedor o a los proveedores con contratos vigentes en el ámbito del o de los distritos donde se ubican el o los puntos de entrega, a realizar la suscripción de adendas en el marco del Decreto Legislativo N° 1472.*

*La adquisición de alimentos se realiza a prorrato entre los proveedores que muestran su conformidad para suscribir la adenda de acuerdo a su capacidad de almacenamiento.”*

*“9.10.5 El proveedor o los proveedores invitados deben remitir la respuesta en el plazo máximo de un (01) día hábil, adjuntando su propuesta.”*

*“9.17.1 El Proveedor*

*(...)*

*c.2 Actas de Entrega y Recepción de Alimentos (copia PROVEEDOR), en original, debidamente suscritas por la o el representante responsable de la recepción de*

*alimentos entregados por el PNAEQW (nombre completo, número de DNI, firma y/o huella digital legible, fecha de recepción).*

*De manera excepcional, en caso el representante de la ES o localidad perteneciente al pueblo indígena u originario declarado no se encuentre presente para la recepción de los alimentos, se debe garantizar que los alimentos sean entregados a un dirigente debidamente acreditado conforme a su ordenamiento interno y acompañado de dos comuneros o cualquiera de las autoridades siguientes: Juez de Paz, Subprefecto, Teniente Gobernador, Agente Municipal, Presidente Comunal u otra autoridad de la comunidad.”*

**Artículo 2.- MODIFICAR** el Anexo 1 y el Anexo 3 del “Procedimiento para la implementación del Decreto Legislativo que faculta al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a proporcionar excepcionalmente alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19”, con código de documento PRO-040-PNAEQW-UOP, Versión N° 01, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D00157-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, los cuales quedarán redactados conforme a los documentos que se Anexan a la presente Resolución.

**Artículo 3.- ELIMINAR** el inciso 9.3 y el numeral 9.1.3, del “Procedimiento para la implementación del Decreto Legislativo que faculta al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a proporcionar excepcionalmente alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19”, con código de documento PRO-040-PNAEQW-UOP, Versión N° 01, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° D00157-2020-MIDIS/PNAEQW-DE.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, hacer de conocimiento de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos.

**Artículo 5.- DISPONER** que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qaliwarma.gob.pe](http://www.qaliwarma.gob.pe)) y su respectiva difusión.

Regístrese y notifíquese.

## ANEXO N° 01

 <b>PERÚ</b>	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA	PRO-040-PNAEQW-UOP-FOR-001
Versión N° 02	<b>FICHA DE SOLICITUD DE ENTREGA DE ALIMENTOS EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1472</b>			Pág. 1 de 1

Sr(a).

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

Siendo el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_\_, yo,  
\_\_\_\_\_;

en representación de

\_\_\_\_\_ ante la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1472 que faculta al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a proporcionar excepcionalmente alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, solicito se atienda la presente, para lo cual remito la presente información:

**a) Departamento**

\_\_\_\_\_

**b) Provincia**

\_\_\_\_\_

**c) Distrito**

\_\_\_\_\_

**d) UBIGEO (6 0 10 dígitos)**

\_\_\_\_\_

**e) Centro poblado**

\_\_\_\_\_

**f) Comunidad nativa / Centro Residencial, Albergue, otros**

\_\_\_\_\_

**g) N° de beneficiarios (personas)**

\_\_\_\_\_

**h) Días de atención**

\_\_\_\_\_

**i) Almacenes o puntos de entrega (dirección exacta y/o Geolocalización)**

\_\_\_\_\_

**j) Referencia de almacén o punto de entrega.**

\_\_\_\_\_

**k) Autoridad local, Apu o jefe CCNN (Nombres y apellidos completos, DNI y teléfono)**

\_\_\_\_\_

**l) Distancia y acceso de capital de provincia**

\_\_\_\_\_

**m) Medios de transporte**

---

**n) Necesidad de apoyo de las FFAA.**

---

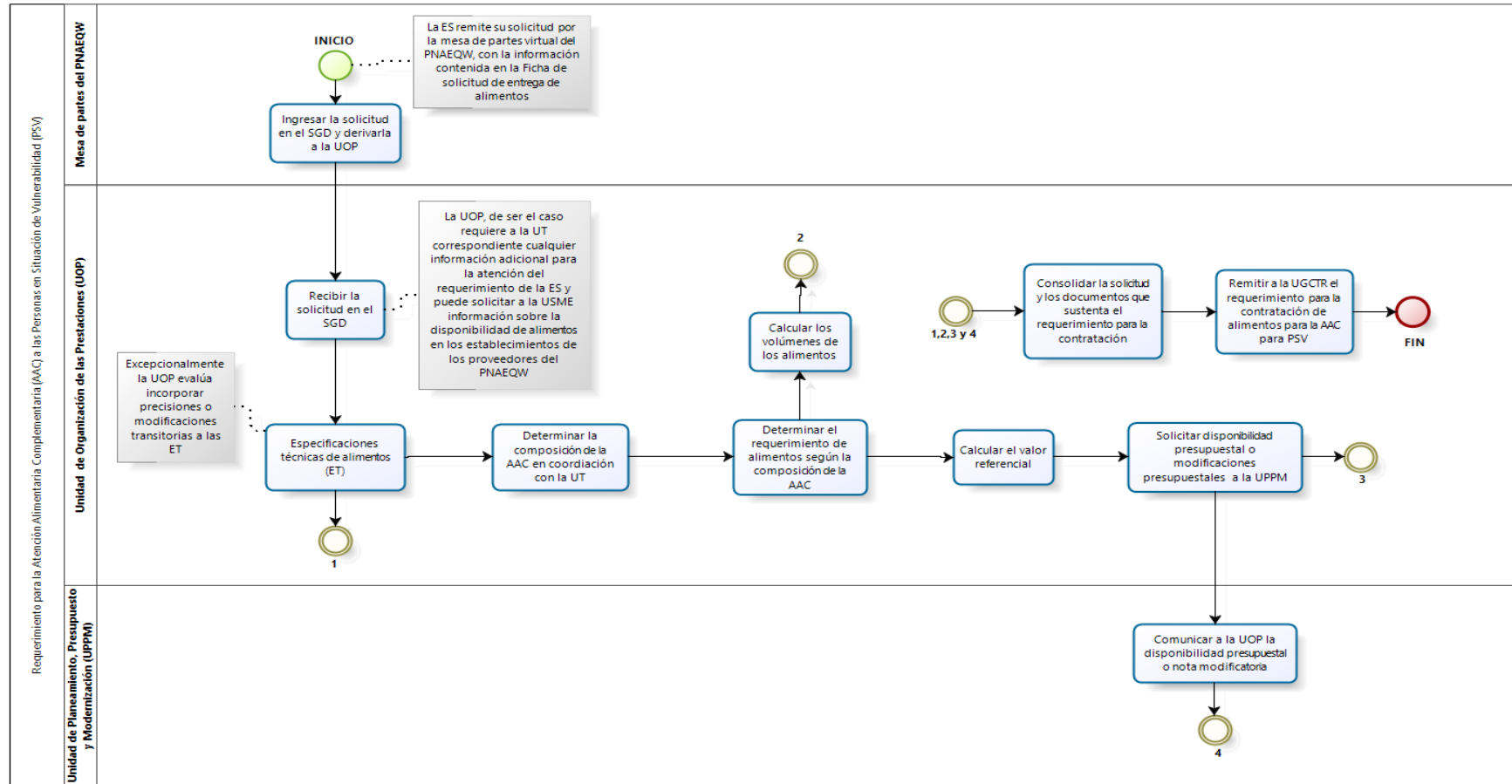
**o) Representante de la entidad para las coordinaciones (Nombres y apellidos completos, DNI, teléfono)**

---

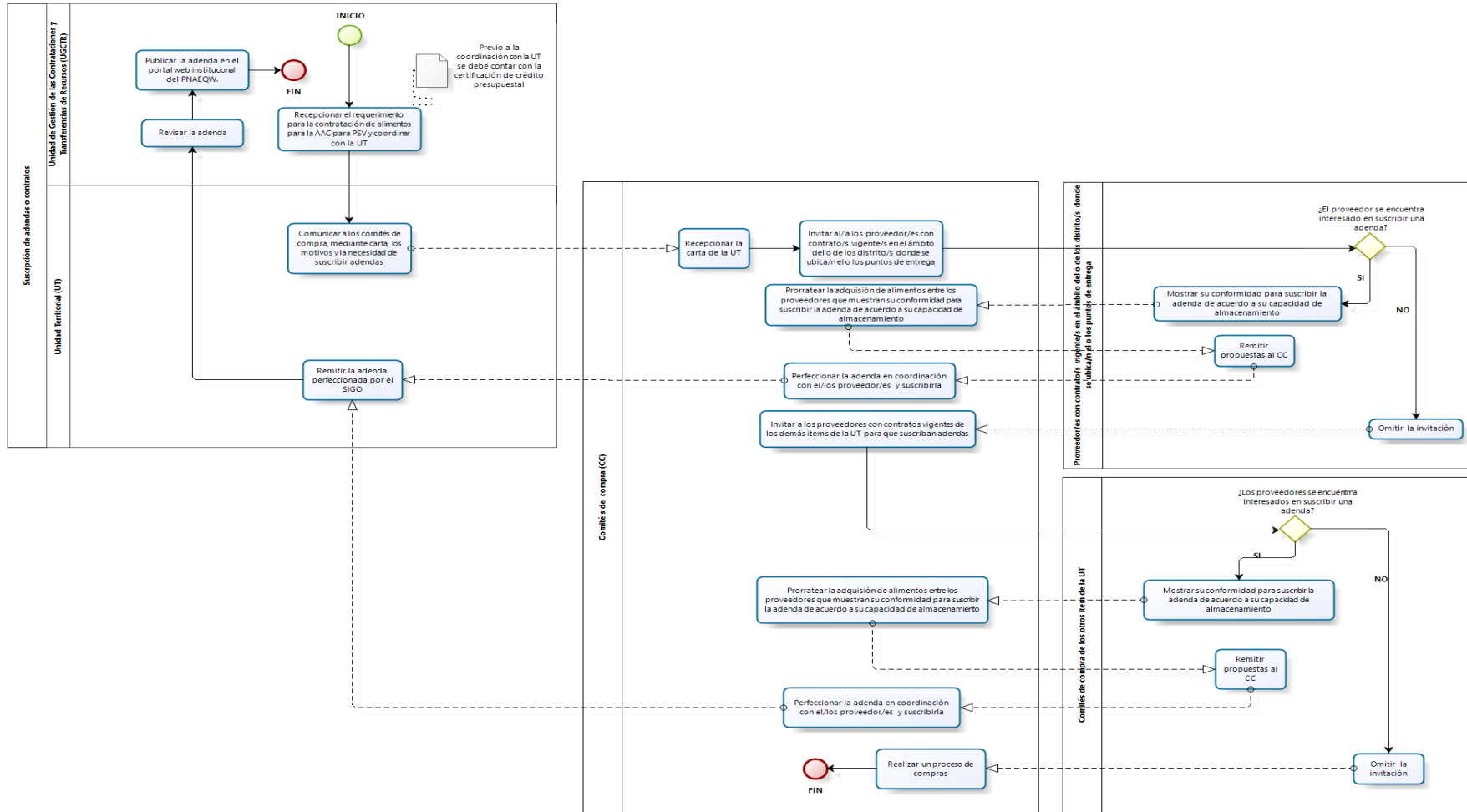
**p) Responsable de la recepción de los alimentos (Nombres y apellidos completos, DNI, teléfono)**

## ANEXO N° 03 DIAGRAMA DE FLUJO

### Requerimiento para la atención alimentaria complementaria (AAC) a las personas en situación de vulnerabilidad (PSV)



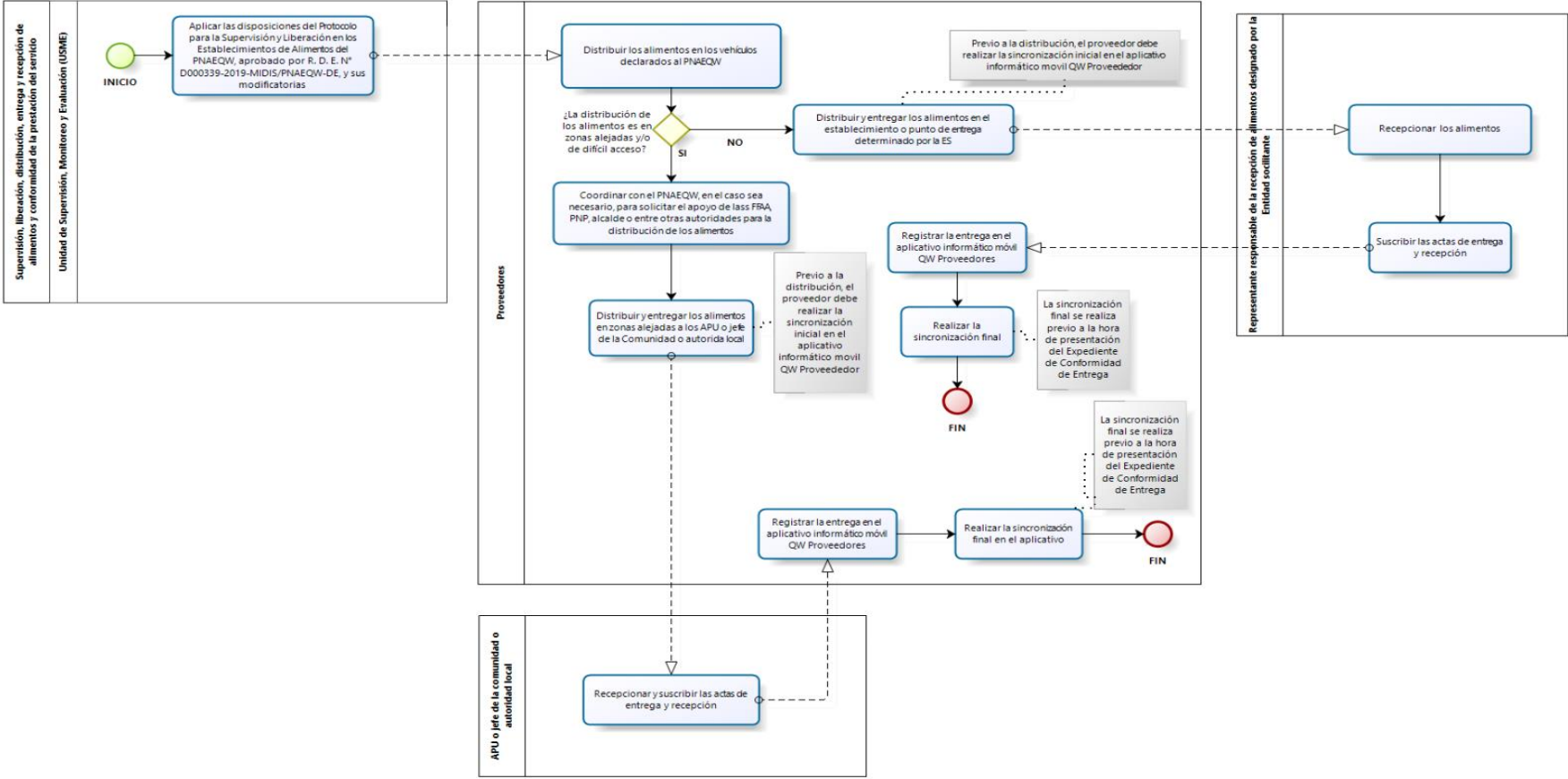
## DIAGRAMA DE FLUJO Suscripción de adendas y contratos





### DIAGRAMA DE FLUJO

## Supervisión, liberación, distribución, entrega y recepción de alimentos y conformidad de la prestación del servicio



# DIAGRAMA DE FLUJO

## Transferencia de Recursos Financieros al Comité de Compra y Pago a Proveedores

